



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3466

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.-

VISTO: El Mensaje N° 54/15, Expte. N° 24268, por el cual se informa de la solicitud presentada por la empresa SOL INGENIERÍA S.R.L. mediante Nota ingresada en fecha 05/06/2015 por Mesa General de Entradas y Salidas, registrada bajo Expte. N° 56937-S-15; y

CONSIDERANDO: Que en dicha nota se formula un pedido de autorización para la ejecución de un gasoducto de refuerzo, el cual instalará en vereda Norte de la ruta Provincial N° 10 y en vereda Oeste de la ruta nacional N° 11 donde se realizará el cruce del Arroyo San Lorenzo mediante tunelera dirigida según Proyecto P/SL/12/086-2 y luego cruce sin caño camisa de la RN 11 en el Km 333.310 (Localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe).

Que el citado refuerzo de gasoducto interconectará el gasoducto 8" existente según Proyecto P/SL/09/028 a la altura del Km. 0.075 de la RP 10 y el gasoducto de 6" ubicada en vereda Este de la Ruta Nacional N° 11 (km 333.310). Esta obra se materializará instalando una nueva cañería de 8" y operará a una presión máxima de 25 bar.

Que el proyecto mencionado para los trabajos solicitados ha sido presentado ante Litoral Gas., S.A. siendo aprobado.

Que para ilustrar el mencionado pedido se adjunta fotocopia de la Nota mencionada y del proyecto de Plano N° P/SL/12/086-1 realizado por la empresa SOL INGENIERÍA S.R.L.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3466.-

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la autoridad competente -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- apruebe la ejecución de trabajos relativos a la ejecución de un gasoducto de refuerzo, el cual se instalará en vereda Norte de la Ruta Provincial N° 10 y en vereda Oeste de la Ruta Nacional N° 11 donde se realizará el cruce del Arroyo San Lorenzo mediante tunelera dirigida según Proyecto P/SL/12/086-2 y luego cruce sin caño camisa de la RN 11 en el Km 333.310 (Localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) de acuerdo con lo presentado al Plano de Proyecto Constructivo N° P/SL/12/086-1 aprobado por la empresa Litoral Gas.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3466

Art. 2º.- La Municipalidad de San Lorenzo no será responsable de la seguridad en relación a las obras mencionadas en el artículo 1º así como tampoco de las tareas de mantenimiento, señalización permanente y control del estado de dichas obras, todo lo cual quedará bajo la exclusiva responsabilidad de Litoral Gas S.A. Dispónese que toda eventual violación por parte de Litoral Gas S.A. a intereses difusos y/o de cualquier naturaleza o causa debidamente acreditada, ocasionados a los vecinos y/o parte y/o toda la comunidad de San Lorenzo y/o zonas aledañas de cualquier otro municipio y/o eventuales daños y perjuicios ocasionados con motivo de ellos, será exclusiva responsabilidad de la empresa, como consecuencia de los derechos y obligaciones emergentes de las leyes marco que rigen la materia, tanto nacionales como provinciales y/u ordenanzas municipales, quedando por lo tanto la Municipalidad de San Lorenzo o cualquiera de sus órganos e integrantes en forma personal, liberados de cualquier responsabilidad de cualquier índole, directa o indirecta, mediata o inmediata.-

Art. 3º.- Los proyectos correspondientes a las obras deberán cumplimentar con todo lo dispuesto por las normas vigentes para el transporte y distribución de gas natural en cuanto a los requisitos de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las tuberías de construcción y sus instalaciones conexas. La ejecución de las obras deberá ajustarse a las reglamentaciones de seguridad vigentes en la materia.-

Art. 4º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 01 de septiembre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo